

76001400302820220038200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 25 de Julio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 975

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220038200.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA.**, en contra de **BRAYAN MICHEL RAMIREZ PLATA**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **librar mandamiento de pago** a favor de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA.**, Identificado con **NIT No 805.004.034-9**, en contra de **BRAYAN MICHEL RAMIREZ PLATA**, identificado con

76001400302820220038200
C.S.G.

C.C No 1.143.945.642 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1--Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos Pesos M/cte. (\$1.485.462.00) correspondiente al saldo de la obligación representada en la copia del pagare No 3000750 anexo a la demanda.

1.2--Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1) contados a partir de la presentación de la demanda esto es el día 28 de junio de 2022 -hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2--Por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Ocho Ochocientos Treinta Y Ocho Pesos M/cte. (\$3.439.838.00) correspondiente al saldo de la obligación representada en la copia del pagare No 3000487 anexo a la demanda.

2.1--Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2) contados a partir de la presentación de la demanda esto es el día 28 de junio de 2022 -hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3--Por la suma de Tres Millones Novecientos Ochenta Y Ocho Mil Ochocientos Dos Pesos M/cte. (\$3.988.802.00) correspondiente al saldo de la obligación representada en la copia del pagare No 3000846 anexo a la demanda.

3.1--Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 3) contados a partir de la presentación de la demanda esto es el día 28 de junio de 2022 -hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

76001400302820220038200
C.S.G.

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

4.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

6. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

7. **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. **KAROL LIZETH ARBOLEDA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.074.684 y portadora de la T.P No. 318.945.C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico karol.arboleda1194@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria